

**RESOLUCIÓN Nro. 0125-CMCH-SO-2024**

***El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del  
Cantón El Chaco***

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;
- Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;
- Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
- Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *t) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana;*
- Que**, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*”;

**Que**, el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)*”;

**Que**, la señorita Concejal Lic. Andrea Arteaga, sugiere que se modifique el orden del día en el sentido de que se incluya como octavo punto del orden del día lo siguiente: “AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE ABG. OSCAR HERNÁN DE LA CRUZ, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SIN RECURSOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA ROSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO EN LA PARROQUIA SANTA ROSA, CANTÓN EL CHACO ” ,moción que cuenta con el apoyo del señor concejal Abg. Fernando Machado;

**Que**, en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 024-SO-2024**, de fecha **05 de agosto del 2024**, consta en el **Tercer Punto** del orden del día; **Aprobación del orden del día**.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 07 de agosto del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

**Resuelve:**

**APROBAR EL ORDEN DEL DÍA DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA NRO. 024-SO-2024 DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2024, CON LA MODIFICACION PROPUESTA POR LA SEÑORITA CONCEJAL LIC. ANDREA GABRIELA ARTEAGA ORDOÑEZ, INLCUYENDO COMO OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA LO SIGUIENTE: “AUTORIZACIÓN AL SEÑOR ALCALDE ABG. OSCAR HERNÁN DE LA CRUZ, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA SIN RECURSOS A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA ROSA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO EN LA PARROQUIA SANTA ROSA, CANTÓN EL CHACO ”.**

Lo Certifico. -

El Chaco, 07 de agosto del 2024.

Lic. Linda Roxana Aguirre Ango  
**SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL, SUBROGANTE.**